

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

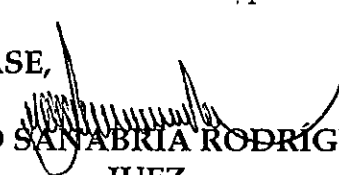
Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 01145 00
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: GERMAN STIVE SERRATO MUÑOZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- **NEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, toda vez, que no se acredita que la información que se pretende conseguir por intermedio del juzgado haya sido solicitada mediante el uso del derecho de petición, y este no haya sido contestado (num 10º art 78 C.G.P.).

2.- **ORDENAR** a la parte actora realice la notificación al demandado, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en las direcciones reportada por Compensar².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 48 exp dig.

² Dto pdf 44 Ibídem.